

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
PLAN DE MEJORAMIENTO
REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Resolución Rectoral No 01 de 18 de enero 2010



POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Por medio del cual se aprueba el Reglamento para Bienestar Institucional para el Politécnico Santafé de Bogotá

La suscrita Rectora del Politécnico Santafé de Bogotá, en ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución Política de 1991 artículo 67; la ley 30 de 1992 artículos 6, 28, 106, 123; ley 749 de 2002 artículos 2; decreto 2566 de 2003 artículos 9, 12, 47; el Estatuto Institucional, artículos 4, 10, 11, 25, 34 y

CONSIDERANDO

- Que es su deber dirigir la gestión institucional
- Que es su deber velar por que el POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ se mantenga dentro de las normas legales y los principios que inspiraron su fundación.
- Que es su deber velar por el bienestar y el buen clima institucional para los docentes, estudiantes y administrativos de la Institución.
- Que es necesario adoptar el Reglamento para Bienestar Institucional, que permita al POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ el cumplimiento de los objetivos señalados en las normas legales y en sus Estatutos.
- Que el Comité de Bienestar Institucional en cumplimiento de las funciones asignadas en la Estructura Organizativa y Manual de Funciones, recomendó a la Rectoría la adopción del presente reglamento.
- Que mediante esta Resolución Rectoral se señalan los procedimientos para el desarrollo de las actividades de esta dependencia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Expedir el sistema de Bienestar Institucional en los términos del presente Acuerdo. El Bienestar Universitario se denominará a partir de la fecha

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
PLAN DE MEJORAMIENTO
REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Resolución Rectoral No 01 de 18 de enero 2010



"Bienestar institucional" dado su cubrimiento a todos los estamentos: Estudiantes, Profesores, Administrativos y Directivos.

TITULO PRIMERO

MARCO FILOSÓFICO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

MISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Bienestar institucional genera y fortalece procesos de construcción y proyección de la identidad institucional, comprometida con la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida. Promoviendo a través de la praxis, la creación colectiva de una cultura del bienestar y desarrollo humano, a través de la promoción de áreas de acción específicas del politécnico, como salud, recreación y deportes y cultura, que se traduce en climas institucionales favorables a la convivencia y a la construcción de tejido social.

VISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

De la integración de la comunidad institucional impulsando procesos de construcción social de carácter creativo y productivo en las dimensiones investigativa, formativa, participativa, comunicativa, de gestión y prestación de servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación integral del sujeto social y agente educativo que requiere el país. Bienestar institucional se constituirá como orientador y dinamizador

ARTÍCULO 2: según el proyecto Educativo Institucional del Politécnico Santafé de Bogotá, Bienestar Institucional se concibe así: Coherente y acorde con la misión de Bienestar Institucional, así mismo comprometida con el desarrollo integral de los componentes de esta Institución. Teniendo en cuenta que la educación superior debe ser ante todo formadora y promotora del desarrollo humano de tal manera que Bienestar Institucional se conceptualiza como el conjunto de actividades y servicios que ofrece y

En busca de la calidad, la pertinencia y el emprendimiento con proyección empresarial

Página 2

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
PLAN DE MEJORAMIENTO
REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Resolución Rectoral No 01 de 18 de enero 2010



POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

promueve la Institución con el propósito de contribuir a la formación física, psicoafectiva, espiritual y social de los distintos estamentos de la Institución, promoviendo valores sociales como la espiritualidad, la solidaridad, la convivencia social, el sentido de pertenencia y el amor por la Institución.

Bienestar Institucional Promueve Las siguientes dimensiones.

ÁREA DE LA SALUD

ARTÍCULO 3: El área de la salud Se trabaja por mantener las mejores condiciones ambientales, físicas y Psíquicas de toda la comunidad Institucional por medio de la ejecución de actividades que tengan como eje principal la conservación de buenas condiciones de salud física y mental.

ARTÍCULO 4: Son objetivos del área de la salud, los siguientes:

1. Desarrollar programas y actividades de promoción y prevención, por medio de convenios con entidades promotoras de salud.
2. Velar porque se conserven las mejores condiciones ambientales, físicas y socio afectivas que contribuyan a un mejor rendimiento y eficiencia de las personas que conforman esta comunidad Institucional.
3. Promover el mejor ambiente de estudio y de trabajo posible, que conlleve a un mejor grado de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de sus objetivos el área de la salud desarrollará internamente programas en los siguientes campos:

4. El desarrollo de campañas de autocuidado.
5. Desarrollo de campañas de prevención y promoción de salud.
6. Motivación para participar en las actividades programadas

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
PLAN DE MEJORAMIENTO
REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Resolución Rectoral No 01 de 18 de enero 2010



7. Caracterización de la población, y con base en esta se generen programas en beneficio de los componentes de la Institución.

ÁREA CULTURAL

ARTÍCULO 6: A través de esta dimensión se pretende propiciar una cultura Institucional en relación con las áreas académicas, especialmente las humanidades, posibilitando el desarrollo de la apreciación de aptitudes y manifestaciones artísticas, que contribuyan a fomentar formas de expresión de la comunicación, la afectividad y la sensibilidad.

ARTÍCULO 7: Son objetivos del área cultural, los siguientes objetivos:

1. Propiciar una cultura Institucional que posibilite la expresión y el desarrollo de habilidades, aptitudes y manifestaciones artísticas que contribuyan a fomentar formas de expresión de la comunicación, la afectividad y la sensibilidad.
2. Organizar eventos y actividades que posibiliten la participación e interacción de la comunidad Institucional.
3. Fomentar la participación en interacción cultural con otras Instituciones y participar en eventos Distritales, locales y Nacionales, proyectando la imagen creativa y proactiva de la Institución y aprovechando las habilidades de la comunidad Institucional.
4. Propiciar espacios agradables y acordes para fomentar la lectura y análisis e interacción de ideas.
5. Promover la observación y el análisis del cine el teatro y la televisión aprovechando los recursos ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 8: Para el cumplimiento de sus objetivos, el área cultural desarrollará internamente programas en los siguientes campos:

1. Desarrollo y promoción del talento humano.
2. Fomento artístico y cultural a través de actividades como danza, música y teatro.
3. Cooperación interdisciplinaria o intercambio de eventos culturales.



ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 9: El área de recreación y deporte Complementará el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad en su aspecto físico y mental por medio de actividades de carácter recreativo, ecológico y deportivo a nivel Inter – universitario, que permitan una sana utilización de tiempo libre.

También coordinará a través de convenios los escenarios deportivos, la organización de eventos para las prácticas deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 10: Son objetivos del área de recreación y deporte los siguientes:

1. Propiciar la utilización del tiempo libre, el esparcimiento y la distracción a través de eventos culturales, deportivos y sociales.
2. Fomentar la competencia sana a través de campeonatos de diferentes deportes.

ARTÍCULO 11: Para el cumplimiento de sus objetivos, el área deportiva y recreativa se desarrollará internamente programas en los siguientes campos:

1. Promoción de actividades deportivas, teniendo en cuenta las habilidades de los miembros de la Institución.
2. Promoción de actividades recreativas para fomentar espacios y ambientes sanos y saludables.

ÁREA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 12: Se enfoca en la búsqueda de la adaptación y mejor desempeño de individuo y la sociedad, incentivando los mejores logros y las realizaciones destacadas, posibilitando el bienestar integral. Ésta dimensión se tiene en cuenta como un eje transversal en las actividades que se realicen en todas las áreas.

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
PLAN DE MEJORAMIENTO
REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Resolución Rectoral No 01 de 18 de enero 2010



TÍTULO SEGUNDO

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

PLAN GENERAL DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13: El sistema de Bienestar Institucional se apoyará en un plan general que se diseñará según los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo de la Institución.

ARTÍCULO 14: El plan de Acción del Sistema de Bienestar Institucional se desarrollará por medios de programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria en general.

ARTÍCULO 15: Para el desarrollo del Plan de Acción todos los programas y proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación, control y su presentación posterior al consejo Superior.

ARTÍCULO 15: Los proyectos de la oficina de Bienestar Institucional gestionarán ante las instancias respectivas los recursos para su ejecución; así mismo se presentarán ante otras instituciones de carácter Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, con el fin de gestionar recursos.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 16: Los programas y proyectos del sistema de Bienestar Institucional deberán ajustarse al presupuesto aprobado por el consejo Superior.

ARTÍCULO 17: Serán fuentes de financiación para los programas y proyectos del Sistema de Bienestar, los siguientes:

1. Los aportes del presupuesto general de la Institución, tal como lo determina la Ley General de la Educación Superior.
2. Los traslados que la ley determine para actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
PLAN DE MEJORAMIENTO
REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Resolución Rectoral No 01 de 18 de enero 2010



POLITECNICO
SANTAFE DE BOGOTA

CAPÍTULO III

VIGENCIA Y OTRAS DISPOSICIONES


ARTÍCULO 18: Modificación de reglamento de Bienestar Institucional. El consejo Superior podrá modificar el presente Reglamento, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su expedición.

ARTÍCULO 19: La interpretación última de las normas contenidos en el presente Reglamento le corresponde al Rector, como máxima autoridad académica.

ARTÍCULO 20: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 21: Se expide en la ciudad de Bogotá DC a los 18 días del mes de enero de 2010.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO PATRICIA SUÁREZ CEBALLOS

Rectora